

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

Nuestro Illmo. Prelado continúa en la corte sin novedad y disponiéndose para regresar pronto á esta su Diócesis.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE OSMA.

Los habitantes de la Ciudad de Tudela de Navarra y su comarca sufrieron en el mes de Mayo próximo pasado la mas espantosa é imponderable calamidad por las repetidas y sucesivas inundaciones de los rios Ebro, Queiles y Media-Villa. Por ellas, estensos y feracisimos campos quedaron asolados, destruidas sus acequias y límites y convertidos en estériles arenales de muy difícil y costoso arreglo.

Mas lo que sobre todo causa emocion profundísima en todo corazón humano, siquiera sea nada mas que medianamente compasivo y tierno, es la vista ó lectura del estado, por demas afflictivo de aquella infortunada poblacion, que ha visto y ve arruinados por el irresistible empuje de los rios desbordados centenares de casas y edificios, almacenes y graneros con la consiguiente pérdida de ganados y de frutos recolectados del año anterior. Tales desastres de unos compatriotas nuestros y hermanos en la fé exigen de nuestra parte esfuerzos generosos y sacrificios de patriotismo y caridad. No en vano, pues, acudiremos en esta ocasion á la piedad de los fieles de esta Diócesis, abriendo en

la Secretaria de Cámara, por disposición de nuestro Illmo. Prelado, una suscripción de limosnas para remediar las gravísimas necesidades expresadas. Al efecto las Sres. Curas y Ecónomos ó Coadjutores, encargados de los Parroquias de la Diócesis, leeran esta circular al ofertorio de la Misa conventual del primer día festivo, que ocurra despues de recibida. y remitirán á Secretaria de Cámara los donativos, que se recojan. Burgo de Osma 12 de Julio de 1871.—*Norberto Ortega.*

Suscripción á que se refiere la anterior Circular.

Illmo. Sr. Obispo.	50 rs.	<i>Suma anterior.</i>	90 rs.
Sr. Arcipreste.	10	Sr. D. Juan Rico.	8
Sr. Arcediano.	10	Sr. D. Tomás Ruiz.	8
Sr. Chantre.	10	Sr. D. Amalio Palacio.	10
Sr. D. Nicolás Barquin.	10	D. Gregorio Fernandez.	4
<i>Suma.</i>	90	<i>Suma.</i>	120

(Se continuará.)

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Habiendo quedado sin Habilitado los partícipes del presupuesto Eclesiástico de esta Provincia, por fallecimiento del Lic. D. José Lenguas, que desempeñaba este cargo, y siendo necesario proceder con la urgencia que el asunto requiere, á la eleccion del nuevo Habilitado, el Sr. Gobernador Eclesiástico ha dispuesto que el día Cinco de Agosto proximo se haga por los interesados en dicho presupuesto, residentes en pueblos de esta Diócesis. y en la forma establecida en el número 49 del BOLETIN ECLESIASTICO, correspondiente al 10 de Junio de 1866, el nombramiento de los comisionados, que en su representacion han de concurrir á dicha eleccion. En el referido número verán los Señores Curas Párrocos y Ecónomos en cuál de las secciones, que allí se señalan, están comprendidos sus respectivos pueblos, el lugar en que cada seccion ha de tener la Junta para el nombramiento, y formalidades que en este deban observarse; de todo lo que enterarán á los mayordomos de Fábrica de sus Iglesias y á los demas interesados,

que hubiere en sus Parroquias, á fin de que, sin necesidad de otra convocatoria que la que se hace por esta Circular, puedan concurrir todos por sí ó por persona, que debidamente los represente, á tomar parte en el mencionado nombramiento.

La eleccion tendrá lugar el dia nueve del proximo Agosto y se verificará, como la última anterior, en el local, que en el Palacio Episcopal de la Diócesis ocupa el Tribunal Eclesiástico, para cuyo dia deberán estar aqui los Comisionados, antes de las once de la mañana.

Burgo de Osma 12 de Julio de 1871.—*Salvador Martin, Pro-Secretario.*

Con el beneplácito de S. S. I. y á petición del Sr. Vicario Capítular, Gobernador Eclesiástico, SEDE VACANTE, del Arzobispado de Santiago de Cuba, se inserta el siguiente anuncio de la Secretaría de dicho Arzobispado.

SECRETARIA

DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE CUBA.

Necesitándose para el Colegio Seminario Conciliar de San Basilio el Magno de este Arzobispado, seis profesores que sean Presbíteros ó que estén en disposicion de serlo dentro de seis meses á contar desde esta fecha; que estén graduados por lo menos de Bachilleres en la Facultad de Filosofía, tres de ellos en la seccion de Ciencias y los otros tres en la de Letras, y que tengan además el *Execat* y *Comendaticias* de su Ordinario; se ruega á los que se encuentren con las referidas condiciones, y deseen enterarse de las ventajas que se ofrecen á los que intenten obtener dichas plazas, que se dirijan á D. Vicente Alfonso, Cura párroco de término de Santa Catalina en Valencia, quien está comisionado para gestionar sobre este asunto, y tiene las instrucciones convenientes para obviar los obstáculos que pudieran presentarse respecto del pasage.

El mismo párroco se halla tambien competentemente autorizado para facilitar el embarque de los jóvenes que hubieren cursado y pro-

bado en algun Seminario Conciliar por lo menos cuatro años de Sagrada Teología, y quisieren venir á este Azobispado, trayendo la documentacion necesaria y licencia *in scriptis* de su Prelado, á ordenarse, con el título canónico que se les proporcionará, previo exámen *ad curam animarum*,

Lo que se hace saber de orden del Sr. Gobernador Eclesiástico VÍcarío Capítular *Sede Vacante*, para los fines oportunos.—
Santiago de Cuba 6 de Junio de 1871.

El Secretario Canónico Penitenciario.—*Lic. Ciriaco Sancha*.

DECLARACION

RELATIVA Á LAS INDULGENCIAS DE LA ORACION

SACROSANCTÆ ET INDIVIDUÆ TRINITATI, ETC.

La sagrada Congregacion de Indulgencias acaba de declarar que se debe rezar de rodillas la oracion *Sacrosanctæ et individuæ Trinitati*, etc. para poder ganar las indulgencias ó absoluciones concedidas por Leon X. Al aprobar esta resolucion nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, ha permitido que puedan tambien ganar las dichas indulgencias los que por enfermedad están impedidos de rezarlas de rodillas.

Hé aquí el decreto publicado con fecha 7 de Enero de 1856.

Urbis et Orbis. Decretum. Cum Sacræ huic Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ in unam Melden, inter alia exhibitum fuisset dubium enodandum. «An ad lucrandam Indulgentiam vel fructum orationis *Sacrosanctæ et individuæ*, etc. necessario flexis genibus hæc oratio sit dicenda; vel an saltem in casu legitimi impedimenti ambulando, sedendo recitari valeat?» Emmi. Petres in generalibus Comitibus die 5 martii superioris anni apud Vaticanas Aedes habitis respondendum esse duxerunt: «Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.» Facta itaque Sanctissimo Domino nostro Pio PP. IX relatione per me infrascriptum S. Congregationis Secretarium die 12 ejusdem mensis, Sanctitas Sua votum Emmorum. Patrum approbavit. In audientia

vero SSmi, die 12 julii ejusdem anni ab Emmo. Cardinali præfatae S. Congregationis Præfecto habita eadem Sanctitas Sua ex speciali gratia clementer indulset, ut Oratio *Sacrosanctæ*, etc., pro lucranda Indulgentia á sa. me. Leone PP. X annexa, seu fructu dictæ oracionis, etiam non flexis genibus recitari possit ab iis, qui legitime impediti fuerint infirmitatis tantum causa. Præsentis valituro absque ulla Brevis expeditione, non obstantibus in contrarium facientibus quibuscunque.

Datum Romæ ex Secretoria ejusdem S. Congregationis Indulgentiarum die 7 Januarii 1856.—Loco † Signi.—F. Card. ASQUINIUS, Præf. A. COLOMBI, Secretarius.

(B. E. de Jaen.)

INDULGENCIA PLENARIA IN ARTICULO MORTIS.

A fin de que la bendicion apostólica con indulgencia plenaria que los sacerdotes autorizados al efecto dan á los fieles constituidos en el artículo de la muerte, á estos aproveche, es preciso atender á las condiciones que se exigen en el breve de concesion. Estas son: *Ut Christi fidelis in articulo mortis constitutus sit vere pœnitens, et confessus ac S. Communionem refectus: vel quatenus id facere nequiverit, saltem contritus, Nomen Jesu ore, si potuerit, sin minus corde, devote invocet et mortem tanquam peccati stipendium de manu Domini patienti animo suscipiat,*—Debe además hacerse uso de la fórmula prescrita para este caso por el Sumo Pontífice Benedicto XIV.

No esperen, pues, los sagrados ministros á que los enfermos hayan perdido el conocimiento para hacerles partícipes de esta gracia, antes bien procuren la reciban mientras son capaces de cumplir con las expresadas condiciones.

Consideramos además oportuno reproducir aquí las siguientes declaraciones de la sagrada Congregacion de Indulgencias:

Infirmus in eodem mortis articulo non potest lucrari indulgentiam plenariam á pluribus Sacerdotibus facultatem habentibus impertiendan.

Sacerdos non valide conferet indulgentiam plenariam in mortis

artículo, omisa formula á Summo Pontifice præscripta, ob libri deficientiam: quia formula non est tantum directiva sed præceptiva. Dei 5 Februarii 1841.

Proposito dubio: An benedictio apostolica pluries impertiri posset novo mortis periculo redeunte? Responsum fuit: Negative permanente infirmitate etsi diuturna: affirmative vero si infirmus convalescerit, ac deinde quacumque de causa in novum mortis periculum redeat. 24 de Sept. 1838 et 12 Februarii 1842.

Salamanca dia de la octava de San Juan Apóstol y Evangelista, 3 de Enero de 1871.—El Obispo.—D. S. B.

Continua la lista de donativos á S. Santiaad con motivo del aniversario 25.º de su Pontificado

	<u>Rs.</u>	<u>Cénts.</u>		<u>Rs.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	166,183	97	<i>Suma anterior.</i>	166,456	64
El Teniente de Porte- larbol.	10		D. Gregorio Madrid de id,	8	
El pueblo de id.	6		D. José Gimenez, de id.	20	
El Párroco de Almajano	34	34	D. Marcos Palacios, de id.	20	
Del cepillo de su Fabrica	10	33	Del cepillo de la Fabrica	34	
D. Cipriano Iriarte y su esposa,	10		De Varios feligreses id.	161	64
D. Lorenzo Sanz Serio. id.	2		El pueblo de Quintana- redonda.	40	
D. Feliciano Medina de id.	4		Un liberal del Burgo como fiel hijo de		
D. Ignacio Hernandez.	4		Pio IX.	40	
Los feligreses de Taja- huerce.	16		Una Señora y una hija detres años de id.	20	
Los feligreses de Herrera	16		D. Saturnino Andres.	1	
El Párroco y feligreses de Peñaranda.	115		El párroco de San Mi- guel de San Estéban.	10	
El Ecónomo de Baños.	24		El párroco de Seron.	10	
D. Bernardo Alvarez de id	11		D. Nicomedes Encabo del Burgo.	10	
D. Agustin Olaya de id	10				
<i>Suma</i>	166,456	64	<i>Suma.</i>	166,331	23

<i>Suma del frente.</i>	166,831	28
El párroco de Duruelo.	10	
Los feligreses de id.	30	
El Económo de Espinosa de Cervera y su padre.	30	
D. Martin Encabo.	10	
D. Vitoriano Gómara.	2	
Dña. Jacoba Gimenez del cepillo de la fábrica de Seron.	12	
El párroco de Villar del la Ala.	20	
El pueblo de id.	20	
Una devota.	80	
El párroco y feligreses de Valdegeña.	24	
El Cabildo Colegial de Soria.	260	
D. Angel Romero y su Esposa feligreses de San Juan de Soria.	40	
D. Eustaquio Ramos y su Esposa de id.	30	
D. Clemente Santa Cruz de id.	20	
Dña Josefa Grener de id.	12	
D. Buenaventura Alvarez presbitero.	10	
El ecónomo de la Mayor de id.	10	
El párroco de San Clemente de id.	8	
<i>Suma.</i>	167,461	28

<i>Suma anterior.</i>	167,461	28
Dña. Geronima Alonso.	8	
El ecónomo de San Nicolas de id.	8	
D. Juan Ortega y su esposa de id.	10	
D. Cipriano Lopez y Medrano de id.	8	
Una persona devota de id.	10	
Dña. Claudia Gimenez de id.	4	
Dña. Micaela la Puerta de id.	4	
D. Marcos Martin de id.	4	
Entre otras veinte personas devotas de id.	27	25
Dña. Maria Villa de Soria.	3	
Dña. Maria Fernandez de id.	4	
Dña. Angela Checano de id.	1	
D. Saturnino Logroño de Soria.	20	
D. Gumersindo Peñalba de S. Estéban.	10	
D. Pedro Valsa	10	
Dña. Petra Martinez, sirvienta.	4	
El pueblo de Gormaz.	10	
De los 6 meses que ha cobrado el Cabildo de la Colegiata y algun otro donativo que ha recolectado de la misma Iglesia de Soria.	736	
<i>Suma.</i>	168,343	53

	<i>Suma anterior.</i>	168 343	53
El párroco y cepillo de Torlengua.		4	6
Del cepillo de la parroquia de Calatañazor.		70	
El párroco de Rioseco.		100	
El pueblo de Villaciervitos y Ecónomo.		17	50
D. Emeterio Gonzalez, Pbro.		16	
El párroco de Olmillos.		21	25
Dña. María Carro de Olmillos.		6	
El párroco y feligreses de Fuentecantos.		44	
El párroco de Chércoles y unahermana.		40	
El párroco de Quintana del Pidio.		20	
Dña. Dolores Olazagutia de S. Estéban de Gormaz.		10	
El cura Ecónomo de S. Martin de Rubiales		103	
De los feligreses del mismo.		17	
El párroco y feligreses de Villar del Ala.		140	
Sr. D. Nicolás Barquin.		50	
D. Sandalio de la Sota Pbro de Quintana del Pidio.		18	
El párroco de Canicosa.		20	
D. Francisco Balgañon de id		1	
<i>Suma.</i>		169,041	34

	<i>Suma anterior.</i>	169,041	34
D. Pedro Martinez.		40	
D. Pelayo Ruiz.		20	
Fr. Pedro Aldea.		20	
D. Venancio Martin.		100	
D. Lucio Arrivas.		60	
D. Ecequiel Berganza.		60	
D. Santiago Santos.		20	
D. Justo Calvo.		8	
D. Estéban Escribano.		4	
D. Saturio Remacha.		10	
D. Rafael Villanueva.		10	
Dñ Rufina Villanueva.		10	
Dñ. Ignacia y Paula Villanueva.		10	
D. Antonio Martin.		10	
D. Servando Calvo.		40	
D. Toribío Martin.		20	
D. Francisco Calvo.		20	
D. Manuel Martin.		30	
D. Florencio Molero.		14	
D. Engenio Martin.		20	
D. Domingo Martin.		12	
D. Blas Ontoso.		5	
D. Nicolás Oquillas.		6	
D. Enrique Ontoria.		2	
D. Francisco Calvo Burgo.		2	
D. Felix Gonzalez.		4	
D. Francisco Chaperó de id		4	
Del cepillo de la fábrica de id.		7	
El párroco de Seron.		10	
<i>Suma.</i>		169,619	34
<i>(Se continuará.)</i>			